

**ORDEN DE SERVICIO****ASUNTO: MÓDULOS / AREAS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN****0. INTRODUCCION**

De acuerdo con el Real Decreto 474/2021 de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, así como con lo previsto en el art. 10.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, el uno de octubre de 2021 ha tenido efectos la transferencia al Gobierno Vasco de la competencia que la normativa penitenciaria atribuye a la administración, lo cual habilita a la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia, Igualdad y Políticas Sociales, como órgano que recibe las competencias, a dictar las instrucciones y órdenes de servicios necesarias para el desarrollo de las labores que la ejecución de las penas y medidas de seguridad requieren, estableciendo los procedimientos de actuación de los órganos, unidades y personas que conforman la administración penitenciaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La primera de estas tareas es sin duda la organización y desarrollo de las actividades de tratamiento e intervención que tienen como fin último lograr la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, de acuerdo con la orientación constitucional de la pena.

Entre los distintos programas de intervención destaca por su extensión y consolidación en los Centros Penitenciarios del País Vasco en los últimos 15 años la experiencia de los llamados Módulos de Respeto. Esta modalidad de intervención supone la aceptación de un modelo organizativo específico, en el que la vida en común vincula a la persona interna de forma especial, y en el que los equipos de trabajo penitenciarios han de implicarse de manera directa en su organización y seguimiento.

La finalidad de esta fórmula de ejecución no es otra que la creación de un clima de convivencia que favorezca la realización de actividades de tratamiento en el caso de las personas penadas, y con respecto a la población reclusa en general, la reducción de los efectos más nocivos del internamiento, estableciendo un marco de relaciones normalizado y prosocial. Los instrumentos mediante los cuales se alcanza esta finalidad son el planteamiento de objetivos grupales, y la promoción de valores comunitarios.

El proceso de transferencia se ha de regir por un criterio de continuidad en los procedimientos de trabajo, que garantice una transición ordenada, y en todo caso el normal desarrollo de la actividad de la Administración y en concreto de la intervención y el tratamiento penitenciario. En este sentido la Instrucción 1 /2021 de la Dirección de Justicia determinó la aplicación supletoria de todas las Instrucciones, Circulares y Órdenes de Servicio dictadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en vigor al momento del traspaso de competencias, en todo aquello que no se oponga a lo regulado en el Manual de Gestión Penitenciaria cuyo contenido aprueba.

Ello ha supuesto en el ámbito que nos ocupa la continuidad en la aplicación tanto de la Instrucción 18/2011 SGIP de niveles de intervención en Módulos de Respeto, como del Manual de Módulos de Respeto, en los Centros Penitenciarios de la CAV, como marcos generales de regulación de funcionamiento de los Módulos de Respeto en el País Vasco.

No obstante, es innegable que las circunstancias específicas de nuestras prisiones - en especial las diversas estructuras arquitectónicas – y las conclusiones que desde la praxis se extraen del desarrollo de la experiencia, son razones que aconsejan en este momento llevar a cabo una adaptación del modelo a las necesidades y posibilidades de los centros penitenciarios del País Vasco, mediante la regulación propia que contiene la presente orden de servicio.

Además del criterio de continuidad al que se ha hecho referencia, el desarrollo de un modelo propio ha de tener como marco el siguiente cuadro de principios y objetivos generales:

- En primer lugar, el objetivo es consolidar el proceso de extensión de esta forma de organización de la vida en prisión, desde la concepción inicial de excepcionalidad a la generalización del modelo y su desarrollo como modalidad de vida preponderante. No obstante, esta tendencia expansiva ha tenido un desigual desarrollo en los centros penitenciarios del País Vasco, condicionado por una asimismo diversa estructura arquitectónica, por lo que es necesario acompañar esta progresión en la medida de las posibilidades de cada establecimiento.
- En relación con lo expuesto en el punto anterior, el proceso ha de ser progresivo. Los cambios en la organización de la vida en prisión requieren asentar los pasos, por lo que la implantación de los distintos elementos y rasgos de los actualmente denominados Módulos de Respeto puede y debe hacerse de manera gradual, en función asimismo de la situación al respecto de cada Centro.
- En el mismo sentido, el desarrollo del modelo organizativo debe estar conducido por un doble principio de flexibilidad y coordinación, que otorgue a cada Centro la necesaria autonomía para la adaptación de la fórmula a sus circunstancias específicas, y a la vez fije unos criterios comunes mínimos.

Si bien la expresión “Módulos de Respeto” ha arraigado en el entorno penitenciario, y es de uso común entre la población reclusa y los trabajadores penitenciarios, el tiempo transcurrido desde el inicio de la experiencia y la evolución del modelo explican la necesidad de modificar la denominación de esta fórmula y acudir a una expresión que especifique de forma más precisa sus rasgos definitorios.

En este sentido se entiende que la expresión “convivencia” va más allá de la idea de respeto o mera coexistencia, y denota una idea de compromiso y proactividad. Por otro lado, el término “participación”, además de conectar con el capítulo VI del Título II del Reglamento Penitenciario, también expresa la otra idea definitoria de este modelo organizativo, que es la implicación de los protagonistas.

Así mismo, la estructura no modular de dos de los Centros Penitenciarios obliga a hablar de Áreas o Grupos de Convivencia y Participación, puesto que no es posible acotar el régimen de vida a un espacio diferenciado, reservándose la denominación Módulo de Convivencia y Respeto para los departamentos que se encuentren destinados a la ejecución de penas y medidas privativas de libertad bajo las normas de funcionamiento contenidas en esta orden de servicio y normativa suplementaria.

De acuerdo con todo lo expuesto, a partir de la publicación de esta Orden de Servicio se aplicarán lo dispuesto en la misma, y de forma supletoria, el contenido en la Instrucción 18/2011 y en el Manual de Módulos de Respeto de la SGIP.

1. NIVELES DE INTERVENCIÓN EN LOS MÓDULOS, AREAS y GRUPOS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN

Los Consejos de Dirección establecerán en las normas de régimen interior y con respecto a cada uno de los módulos que se organicen bajo la modalidad de Convivencia y Participación las normas de funcionamiento dentro del marco general fijado en esta orden de servicio. De acuerdo con el criterio de flexibilidad señalado, el régimen de vida responderá al grado de exigencia y participación, y será el resultado de modular al menos los siguientes elementos:

- El horario de actividades del Módulo.
- El régimen y horario de apertura de celdas en su caso.
- Las condiciones de presencia de los y las internas en las mismas.
- El nivel de control y monitorización de las actividades que se celebren dentro y fuera de los módulos.
- El nivel de control y monitorización de los desplazamientos de las personas internas entre dependencias del Centro Penitenciario.

Por su parte la Junta de Tratamiento a propuesta de los Equipos Técnicos deberá determinar al menos:

- Las exigencias mínimas para acceder al Módulo de Convivencia y Participación.
- Las actividades básicas que se exigen para permanecer en el MCP.
- El umbral de respuesta a los informes de evaluación sobre la conducta de los internos/as.
- Las medidas de incentivo que se establezcan para promover la participación.
- El calendario regular de reuniones con los órganos de participación del Módulo.

En los Centros Penitenciarios sin estructura modular se aplicarán estas normas de funcionamiento a los y las internas que las acepten, y aunque no se pueda garantizar la plena separación regimental, se les asignará un espacio compartido bajo la fórmula de Área de Convivencia y Participación.

Cuando por aplicación de los criterios de clasificación interior, en un Departamento o espacio determinado deban compartir su presencia personas internas que aceptan las normas del MCP con otras que han rechazado esta fórmula, o no cumplen con las condiciones exigidas, se formarán Grupos de Convivencia y Participación con los primeros, que serán los que se beneficien de los incentivos a la participación. No obstante, si se determina en las normas de régimen interior que en dicho Módulo las tareas de limpieza y mantenimiento son colectivas, todos estarán obligados a participar en las mismas.

2. PERFILES DE INTERNOS E INTERNAS

Los Módulos de Convivencia y Respeto han resultado ser una forma de organización con resultados positivos innegables, entre los que cabe destacar la normalización de la vida en prisión, y el desarrollo de un modelo mejor de relación con la población reclusa. Sin embargo, no se puede soslayar que hay una proporción importante de la población interna que no se ha adaptado o ha renunciado de antemano a la mayor exigencia que implica esta fórmula, lo que ha supuesto una decantación de las personas de conducta más inadaptada en los otros módulos residenciales, así como una polarización de los distintos perfiles y un fenómeno de etiquetamiento.

Es necesario idear medidas que reduzcan estos efectos negativos, bajo las siguientes premisas:

- Los MCP o ACP son una experiencia educativa que resulta indicada sobre todo para personas que presentan problemas de adaptación a las normas sociales de convivencia. Limitarse a seleccionar para los MCP a las internas e internos con un perfil de buena conducta y actitud de participación en actividades es privar a la fórmula de intervención de todo su potencial rehabilitador.
- La labor de motivación para beneficiarse de la experiencia ha de centrarse por consiguiente en la población reclusa que muestra los problemas de adaptación

señalados. Por supuesto que han de plantearse exigencias mínimas de conducta y participación, pero también es necesario aceptar que buena parte de los objetivos se van a alcanzar tras el acceso al MCP o ACP, y a un ritmo temporal adaptado a las competencias sociales de cada persona.

- En este sentido, es admisible que personas en cuyo expediente personal obran sanciones graves o muy graves sin cancelar accedan a un MCP o ACP, siempre que formulen un compromiso conductual, el cual puede facilitar tras un periodo significativo de cumplimiento la cancelación anticipada.
- Se tendrá en cuenta asimismo el grado de adaptabilidad social de las personas a la hora de modular la respuesta que proceda a las evaluaciones negativas, tratando de limitar las expulsiones a los casos en que no sea viable esperar una modificación de conducta.
- Los internos e internas de perfil adaptado, y especialmente aquellos que presentan un grado de formación superior a la media penitenciaria deben aportar esta mayor competencia, y ejercer un liderazgo positivo y una labor de modelaje.

3. EQUIPOS DE PROFESIONALES

Cada interno o interna de los MCP o ACP tendrá asignado un Equipo Técnico dirigido por la Subdirección de Tratamiento del que formarán parte al menos educador/a, psicólogo/a, jurista, trabajador/a social y encargado/a del Departamento.

Por parte de la Subdirección se recabará asimismo la colaboración del personal docente y sanitario, y de los profesionales y voluntarios del Tercer Sector.

Corresponde al Equipo Técnico:

- Proponer al Consejo de Dirección las modificaciones de las normas de régimen interior que el desarrollo de las actividades propias del MCP o ACP requiera.
- Aprobar las actividades propuestas por internos/as o entidades externas, el horario de las mismas, y en general las normas de convivencia del MCP o ACP.
- Proponer a la Dirección del Centro en relación con los MCP o ACP el acceso o la expulsión de la personas internas.
- Evaluar periódicamente, y en todo caso con carácter quincenal la participación de las personas internas en el programa, y acordar o proponer las medidas de incentivo positivo y negativo de respuesta a su conducta.
- Acudir a las reuniones programadas con la Comisión de Representantes de las personas internas.

Aunque en último extremo los MCP o ACP es responsabilidad de la Subdirección de Tratamiento, y su desarrollo exige la participación de todos los profesionales del Equipo Técnico y del Área de Vigilancia; corresponde al educador/a la coordinación de las tareas del Equipo Técnico y el seguimiento de las actividades y funcionamiento del Programa, y en concreto:

- Recabar y reflejar las evaluaciones, y aportarlas al Equipo Técnico.
- Programar las reuniones periódicas con la Comisión de Representantes.
- Acudir a las Asambleas del MCP o ACP.
- Programar el calendario y horario de actividades, y controlar la asistencia de la población interna a las mismas.
- Trasladar a los internos e internas directamente o a través de los órganos de participación los objetivos del Programa.

4. GRUPOS DE TAREAS

La expresión más básica de los objetivos de convivencia y participación es la realización compartida de las tareas de limpieza y mantenimiento elemental de los espacios comunes, así como la asunción como objetivo grupal del estado de las instalaciones colectivas e individuales, y de la humanización de todos los espacios utilizados.

La experiencia demuestra que la distribución de los distintos espacios (patio, galerías, sala de estar, baños...etc.) a varios grupos con una persona interna responsable es una fórmula que ha funcionado bien, y que los internos e internas del Módulo son plenamente capaces de formar los grupos, así como repartir y llevar a cabo estas tareas de forma equilibrada, sin que se considere necesario recurrir al sistema de asignar las tareas más penosas a los grupos peor valorados. El nombramiento de los responsables corresponde al Equipo Técnico del MCP y ACP, pero puede hacerse a propuesta de las Comisiones de personas internas.

No obstante, es importante el control directo de estos procesos por parte del Equipo Técnico en dos sentidos:

- En el momento de dar inicio a la organización de un nuevo Módulo o Área de Convivencia y Participación, la asignación inicial de grupos y responsables debe ser tarea del Equipo, sin perjuicio de que la formación de estos grupos se vaya luego completando a propuesta de los propios internos e internas.
- Hay que llevar a cabo un seguimiento estrecho de los grupos a fin de prevenir posibles conflictos generados por una composición basada en afinidades personales o culturales.

5. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

El principal órgano de participación de las personas internas será la Comisión de Representantes, formada por un delegado de cada una del resto de comisiones nombrado por sus miembros. Esta Comisión será la que se reúna con periodicidad quincenal con el Equipo Técnico del MCP o ACP; y entre sus funciones podemos destacar:

- Trasladar al conjunto de personas internas en el M o ACP la información necesaria para el desarrollo del Programa, impulsando la participación en el mismo.
- Proponer al Equipo Técnico a través del educador/a la composición de las distintas comisiones.
- Trasladar al Equipo Técnico todas las propuestas relacionadas con el desarrollo del Programa que estimen convenientes.
- Presidir las Asambleas de la población interna, tomando nota de las cuestiones deliberadas.
- Impulsar el funcionamiento del resto de Comisiones de Participación.

En función del grado de desarrollo del MCP o ACP, se podrán progresivamente implantar las Comisiones y Órganos de participación que se estimen convenientes.

Corresponde al educador/a proponer al Equipo Técnico la composición de cada una de las Comisiones, para lo cual tendrá en cuenta las sugerencias de los representantes del Módulo, y la necesidad de incluir a personas de distinto perfil en las mismas. Su número dependerá de la cifra de personas del M o ACP.

Con carácter general, en un M o ACP deberán funcionar los siguientes órganos de participación:

- Comisión de Acogida:
 - o Minimizar el impacto del ingreso en prisión de las personas que se incorporen al M o ACP, especialmente de las que por cualquier circunstancia puedan mostrarse vulnerables, ofreciendo el apoyo que requieran e informando inmediatamente a los profesionales penitenciarios de cualquier problema grave que puedan afrontar.
 - o Informar detalladamente a las nuevas personas que se incorporan al M o ACP de sus normas de convivencia, así como de las actividades a realizar.
 - o Proponer a los y las funcionarias la asignación de una celda al ingreso. En caso de que el número de internos/as sea superior a las habitaciones disponibles, éstos deberán compartir celda por estricto orden de antigüedad en el Módulo, sin que el tiempo anterior en otros módulos sea computable a estos efectos, salvo que el cambio de módulo se deba a razones ajenas a la conducta del interno/a, tales como la redistribución de

la población o motivos laborales. Solo por orden expresa de la Dirección o la Subdirección de Tratamiento se podrá eximir a un interno/a de la obligación de compartir celda conforme al orden de antigüedad.

- Procurar la humanización de los espacios comunes.
- Comisión de convivencia:
 - Prevenir y en su caso afrontar con la ayuda de los profesionales penitenciarios los conflictos de convivencia que puedan surgir.
 - Promover un clima de convivencia adecuado, intentado evitar la información y las relaciones tóxicas entre las personas que participan en el Programa.
 - Trasladar al Equipo Técnico y los/las Funcionarios/as del o ACP los problemas de convivencia que surjan, así como el incumplimiento de las normas del módulo. En ningún caso se adoptará una medida que esté basada de forma exclusiva en la información facilitada por la Comisión de Convivencia.
- Comisión de actividades:
 - Proponer y organizar bajo la dirección del educador/a las actividades complementarias del M o ACP, procurando que exista permanentemente una oferta ocupacional, deportiva, cultural y formativa que permita a los internos/as ocupar los períodos de tiempo de vida en común.
 - Mantener actualizado el calendario y horario de actividades.
 - Informar a su compañeros de las actividades.

Además de las Comisiones señaladas, el M o ACP se reunirá en Asamblea al menos una vez a la semana. A dicha reunión deberá acudir tanto el educador/a como el Encargado/a del Departamento, o el/la profesional que les sustituya. En la asamblea se debatirá todas aquellas cuestiones que las personas internas propongan, y se dará traslado de los objetivos grupales que se planteen por parte del Equipo Técnico.

Se podrán celebrar asimismo cuantas Asambleas informativas se consideren necesarias para dar cuenta de los cambios en la normativa de régimen interior, o de cualquier otra cuestión que se considere necesario difundir.

Todo lo deliberado en la Asamblea se recogerá en un resumen a modo de acta, que será firmado por el educador/a y el Encargado/a del Departamento.

6. ACCESO AL PROGRAMA DE M o ACP

La Junta de Tratamiento determina en el Programa Individualizado de Tratamiento o Modelo Individualizado de Intervención el carácter prioritario o complementario que el cumplimiento en esta modalidad tiene para cada interno/a, según la incidencia que el programa de M o ACP puede tener en los factores de adaptación e inadaptación que determinan la actividad delictiva.

Para ser incluido en el Programa será necesario el cumplimiento de una serie de requisitos mínimos con carácter previo:

- La aceptación por parte de la persona interna de todas y cada una de las normas de convivencia, mediante la firma de un compromiso conductual del que se dejará copia en su protocolo.
- Un período de mínima adaptación al régimen penitenciario, que como criterio general se constatará por la ausencia de sanciones pendientes de cancelar en el expediente personal, o la formulación de un compromiso conductual, que pueda facilitar tras un periodo significativo de cumplimiento la cancelación anticipada.
- La apreciación en el interno/a de una actitud de colaboración , acreditada por la realización de un mínimo de tareas de limpieza, formativas o auxiliares.

Cuando el acceso al programa conlleve un cambio en la separación interior, deberá librarse la oportuna orden de dirección.

La persona interna expresará su voluntad de ser incluido en el Programa mediante un contrato conductual en que además mostrará su compromiso de cumplir con las normas básicas del mismo, y en concreto:

- Participar en los grupos de tareas designados para la limpieza y el mantenimiento de los espacios comunes.
- Participar en los órganos de participación de las personas internas conforme a sus competencias personales.
- Llevar a cambio al menos una actividad principal, basada en el trabajo o en el estudio, y participar en la implantación y desarrollo de actividades complementarias.

7. EVALUACION

Tal y como se ha señalado, corresponde al Equipo Técnico la evaluación periódica de la participación de las personas internas en el Programa, de acuerdo con la información reunida y facilitada por el educador/a.

Se llevará a cabo una evaluación cualitativa, que tenga en consideración las competencias sociales de cada interno/a, y que abarque al menos los siguientes campos:

- Relaciones con cualquier otra persona.
- Implicación en el desarrollo del Programa y grado de Participación en las actividades.
- Desempeño de las tareas comunes

El personal funcionario del área de vigilancia de acuerdo con la tareas propias de su puesto deberán llevara a cabo una observación individual y grupal, y darán cuenta de su valoración tanto en las reuniones periódicas como por medio de informes conductuales, o por supuesto los partes de hecho. Es necesario que los y las funcionarias actúen de manera consistente, positiva y homogénea en la corrección de comportamientos.

El Equipo deberá establecer un catálogo de medidas de refuerzo de la conducta y actitud de los internos/as.

Para las evaluaciones negativas es posible recurrir a una serie de respuestas intermedias, cuando entienda que la adopción de una de estas medidas puede evitar la expulsión del Programa, tales como:

- La asignación de tareas comunes adicionales, como limpieza de determinados espacios, o de apoyo a compañeros/as que lo requieran.
- El establecimiento de un periodo de observación a prueba, mediante el correspondiente compromiso conductual.
- La expulsión temporal del Programa y el traslado durante el período de tiempo que se establezca.

Asimismo procede reforzar las actitudes y comportamientos favorables con cuantas medidas previstas en las normas permitan incentivar positivamente las evaluaciones positivas, entre estas:

- Recompensas.
- Comunicaciones telemáticas, de acuerdo con la nueva regulación del RP.
- Salidas programadas propias del Programa.
- Material didácticos como libros, juegos ...etc.
- Cancelación anticipada de las sanciones en su caso

Además de estas medidas, ha resultado ser un estímulo eficaz el reconocimiento expreso del esfuerzo de las personas internas, mediante entrevistas con el Equipo, o escritos de la Dirección o la Subdirección de Tratamiento. Basta muchas veces con hacer saber a las personas que participan positivamente en el Programa que se incluirá en los informes de conducta dirigidos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria u otras autoridades la valoración positiva de su evolución para lograr un refuerzo personal.

La aceptación de la fórmula de ejecución que es el Módulo de Respeto y de los objetivos que le son propios es voluntaria, sin el traslado a otro Módulo suponga la aplicación de un régimen de vida distinto al que por su grado de clasificación le corresponde.

8. EXPULSIÓN DEL PROGRAMA

Son motivos de expulsión del programa de M o ACP, sin perjuicio de las consecuencias que la conducta de las personas internas pueda acarrear en el ámbito penitenciario, la siguientes circunstancias:

- Los actos de violencia física o verbal hacia cualquier persona, tanto dentro como fuera del M o ACP.
- La falta de participación en un actividad de las consideradas principales.
- La acumulación de valoraciones negativas en las evaluaciones.

Salvo razones de urgencia que justifiquen la decisión por parte del Director/a o el mando de incidencias, a propuesta de la Subdirección de Tratamiento, la expulsión de un interno/a corresponde al Equipo Técnico, y será materializada mediante la oportuna orden de dirección si implica una modificación de la separación interior.

La decisión de expulsar al interno/a y las razones que la fundamentan serán comunicadas por el educador/a, y se recogerán en un documento (anexo) que será archivado en el protocolo del interno/a.

La mera inadaptación del interno/a a la experiencia del M o ACP, si no supone una infracción disciplinaria o una involución en su programa de tratamiento, no puede justificar cambios en la

situación penitenciaria de la persona interna en ámbitos como los permisos de salida, clasificación, o itinerario de reinserción social. Solo en caso de que el puesto de trabajo exija para su desempeño la presencia del interno/a en el Módulo o Área de Convivencia y Participación podrá fundamentarse la extinción o suspensión de la relación laboral en la expulsión del Programa.

En Vitoria – Gasteiz, a 11 de mayo de 2022

Fdo: EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PENITENCIARIA